



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil

ONG con status consultivo II ante el ECOSOC de Naciones Unidas

Av. Callao 569, 3° Cpo., 1er P. (1022) Buenos Aires, Argentina

Tel.(5411) 4372-8594 - Fax (5411) 4814-3714

e-mail: asambleaporlosderechos@speedy.com.ar / web site: www.apdh.com.ar

www.apdh-argentina.org.ar

ARGENTINA

ITEM 13. **LOS DERECHOS DEL NIÑO**

SEÑOR PRESIDENTE

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos ve con preocupación la falta de aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada por Asamblea General en el año 1989, tanto a nivel nacional en nuestro país como a nivel internacional. La Convención sobre los Derechos del Niño así como demás instrumentos pertinentes de derechos humanos deben constituir la norma en la promoción y la protección de los derechos del niño, niña y adolescente en todo el mundo.

SEÑOR PRESIDENTE

Si bien la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño a la Constitución Nacional constituyo un logro importante en el campo de la niñez a nivel nacional y puso de manifiesto una nueva toma de conciencia frente a la grave desprotección y violación de los derechos del niño imperantes bajo el paradigma de la “situación irregular”. Aún así, nos inquieta la inexistencia de adecuación de la legislación interna a lo establecido por la Convención.

El abordaje sobre la temática de niñez continúa siendo determinado por la ley de Patronato, es decir, frente a una situación de niños en la calle, consecuencia de la destrucción familiar muchas veces acarreada por la profundidad de la crisis económica y social de nuestro país, los niños son sistemáticamente institucionalizados alejándolos de sus familias y privándolos del derecho a la libertad. Este tipo de intervención,

contracara de lo planteado por la Convención, da cuenta de la falta de voluntad política de resolver la gran contradicción existente en el orden de lo normativo.

Tenemos presente también, que la vigencia de los derechos del niño, niña, adolescente se encuentra determinada por las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas, que a menudo se presentan desfavorables. En una coyuntura en donde la pobreza, la precariedad, la desigualdad social, la enfermedad, la violencia y la injusticia social son usuales es imposible cumplir con la Convención sobre los Derechos del Niño. Hasta en tanto se modifiquen tales condiciones estos no se concretarán. El Estado Argentino debe generar la coyuntura adecuada para que tales derechos puedan ser cumplidos.

Por otra parte, compartimos la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23) en que, entre otras cosas, se indica que deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de los niños, en particular los niños en circunstancias especialmente difíciles, entre otras cosas mediante la adopción de medidas eficaces para combatir la explotación y el maltrato de niños, el empleo de niños en trabajos peligrosos y la eliminación inmediata de sus peores formas, la venta de niños y de sus órganos, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como otras formas de abuso sexual.

Por último, la Asamblea Permanente abraza lo planteado en la Resolución 2003/86: “... la **familia** es la unidad básica de la sociedad y, como tal, debe ser reforzada; que tiene derecho a recibir una protección y un apoyo completos (...) para que éstos (los niños) puedan crecer y desarrollarse en un entorno seguro y estable y un ambiente de felicidad, amor y comprensión...”

MUCHAS GRACIAS

Ginebra 2004
APDH
Brenda Vukovic